

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL CIRCULAR Núm. 50

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por escrito-circular de fecha 26 de los corrientes, me dice:

«Circular núm.4, del año 1956. Excmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de Mayo último (B. O. del 23), se señalan una serie de instrucciones para la coordinación de la política de protección escolar. Según dicha Orden, los organismos oficiales y particulares —sean personas naturales o jurídicas— que concedan en concurso público, aunque sea restringido, becas, pensiones de estudio, etc., a estudiantes, profesionales o científicos, enviarán noticia de los beneficios establecidos a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación. Debe entenderse que como los Sres. Rectores de Universidad son presidentes de las Secciones Delegadas de Protección Escolar en los Distritos Universitarios —organismos que en dichas circunscripciones representan al citado Servicio directivo del Ministerio de Educación— la obligación indicada de enviar las convocatorias e información correspondiente ha de cumplimentarse con las indicadas autoridades académicas.

También señala la citada Orden que cuando para discernir estas ayudas se constituyan Jurados,

Comisiones o Tribunales habrá de participar en ellos un representante de la Comisaría de Protección Escolar designado por el Ministro de Educación Nacional si la convocatoria tiene ámbito nacional o de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario, nombrado por el Rector de la Universidad respectiva—si la convocatoria tiene ámbito regional—, a no ser que en las aludidas Comisiones, Jurados o Tribunales participe al gún miembro designado por el Ministro de Educación, en cuyo caso éste asumirá la representación de la Comisaría de Protección Escolar. A la vista de dichas instrucciones conviene advertir a todas las Corporaciones provinciales y locales la necesidad de cumplimentarlas observando escrupulosamente cuanto en la misma se previene. Por otro lado, dispuesto en la repetida Orden la organización del Registro General de Becario, procede asimismo que las Corporaciones remitan relaciones de los actuales beneficiarios con cargo a sus presupuestos, a los Rectores de las respectivas Universidades para iniciar la organización del citado Registro. Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones locales y demás efectos».

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palencia 28 de Junio de 1956.

El Gobernador Civil,

1630 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 51

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica al de Gobernación que, por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se ha concedido el correspondiente Exequátur a favor del Sr. M. N. Bow, nombrado Cónsul del Canadá en todo el territorio español (Península) e Islas Baleares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 de Junio de 1956.

El Gobernador Civil,

1632 Víctor Frago del Toro.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los Almacenes del S. N. T. para el mes de JULIO de 1956.

De conformidad con lo que determina la Circular número 328, de la Delegación Nacional del S. N. T., a continuación se fija el calendario de apertura de los Almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de JULIO.

Almacén de Aguilar de Campoo: Lunes y Martes.

Sub-Almacén de Mave: Miércoles.

Almacén de Alar del Rey: Jueves, Viernes y Sábado.

Almacén de Ampudia: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.

Sub-Almacén de Torremormojón: Sábado.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Viernes.

Almacén de Amusco: Diario, excepto los días 7, 14 y 21.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 14.

Panera Auxiliar de Piña de Campos: Los días 7 y 21.

Almacén de Astudillo: Diario, excepto los días 3 y 17.

Panera Auxiliar de Palacios del Alcor: Los días 3 y 17.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los días 4 y 11.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 4 y 11.

Almacén de Baltanás: Miércoles, Jueves y Sábado.

Sub-Almacén de Espinosa de Cerrato: Los días 7 y 21.

Panera Auxiliar de Magaz de Pisuegra: Lunes y Martes.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los días 14 y 28.

Almacén de Buenavista de Valdavia: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los Sábados.

Almacén de Bustillo de la Vega: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes.

Sub-Almacén de Villoldo: Los Sábados.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario, excepto el día 14.

Panera Auxiliar de Villalcázar de Sirga: El día 14.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario, excepto los días 12 y 26.

Sub-Almacén de Villasarracino: Los días 12 y 26.

Almacén de Castromocho: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.

Sub-Almacén de Mazariegos: Viernes y Sábado.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto los días 6, 13, 20 y 27.

Sub-Almacén de Moratinos-Terradillos: Los días 6 y 20.

Panera Auxiliar de Villamueva de la Cueva: Los días 13 y 27.

Almacén de Cervera de Pisuer-ga: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, excepto los días 9 y 23.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: Los días 9 y 23.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuer-ga: Los Sábados.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 9 y 23.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: Los días 9 y 23.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los días 6 y 20.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los días 6 y 20.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Dueñas: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario, excepto el día 12.

Panera Auxiliar de Guaza de Campos: El día 12.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Grijota: Lunes, Martes, Miércoles y Sábado.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Jueves y Viernes.

Almacén de Herrera de Pisuer-ga: Diario, excepto los días 10 y 24.

Sub-Almacén de Espinosa de Villagonzalo: Los días 10 y 24.

Almacén de Osorno: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves, excepto el día 12.

Sub-Almacén de Villodrigo: Viernes.

Sub-Almacén de Herrera de Valdecañas: Sábado.

Panera Auxiliar de Palenzuela: El día 12.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Sábado.

Panera Auxiliar de Castrejón de la Peña: Los días 13 y 27.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 13 y 27.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villaramiel: Lunes, Martes, Miércoles y Jueves.

Sud-Almacén de Abarca de Campos: Sábado.

Panera Auxiliar de Castil de Vela: Viernes.

Horario de apertura

Se comenzará a despachar a los adjudicatarios a las ocho de

la mañana y continuarán hasta que se despache el último que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece. Por la tarde, se abrirán los locales donde corresponda recibir, a las quince horas y se continuará despachando hasta el último vehículo, permaneciendo abiertos los almacenes, aun en el caso de que no haya ningún adjudicatario esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil el envasado, peso y carga.

Palencia 22 de Junio de 1956.—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 1628

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de «Reparación del firme con un primer riego de emulsión asfáltica en los kilómetros 13 al 23'800 de la C. L. de Guardo a Burgos (Sección de Cervera a Aguilar)», ejecutadas por su contratista don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos (General Santocildes, 17), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Sres. Alcaldes de Salinas de Pisuer-ga, Cenera de Zalima y Aguilar de Campó, términos municipales en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Sres. Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 25 de Junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 1616

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES
ANUNCIO

Obra: *Pantano de Compuerto*.—*Término Municipal: Otero de Guardo (primer expediente)*

Terminadas las operaciones periciales y redactados los do-

cumentos del segundo período del primer expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Otero de Guardo, provincia de Palencia, con motivo del Pantano de Compuerto.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el Ingeniero Jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los Peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los Peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado I) del artículo 74 del Decreto del 18 de Septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 9 de Junio de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*. 1624

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 7 de Abril de 1956; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Leoncio Puertas de Juana y D. Valeriano Carranza a

notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 17 de Marzo de 1955.—El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Hornillos de Carato

Rústica

Años 1951 al 1955

Alberto Acitores Rodríguez: Una finca rústica a Aguilar, polígono 5 y par 105, de 36 áreas, linda N., E. y O. Leandro Balbás y S. Teodomiro Sáez.

Juana Arnuncio Benito: Una finca rústica a Serrana, polígono 34 y par. 141, de 37'30 as., linda N. Silvano Santiago, E. camino, S. Petra Merino y O. Isidro Marcos.

Natividad Balbás Bustos: Una finca rústica a Garvanzal, polígono 36 y par. 227, de 36'29 as., linda N. camino, E. Marcelliano Torres, S. vecinos de Hornillos y O. Municipio.

Dionisio Cerrato Nieto: Una finca rústica a Camino Villaviudas, pol. 31 y par. 39, de 17'95 as., linda N. Victoriano Conejo, E. y S. camino y O. vecinos de Hornillos.

Julián García López: Una finca rústica a Barranco del Cambrión, pol. 36 y par. 189 193, de 72'58 as., linda N. desconocido, E. Emiliano Palacios, Sur Patica (Huertanos) y O. carretera.

Julián García Rodríguez: Una finca rústica a Fuente Caballero, pol. 5 y par. 9, de 34'36 as., linda

N. Senén Carazo, E., S. y O. arroyo.

Bárbara Guijas Delgado: Una finca rústica a Molinillo, polígono 36 y par. 142-146, de 1 hectárea 8'86 as., linda N. Macario Sendino, E. camino, S. Manuela Andrés y O. José Bustos.

Maura Herrero Blanco: Una finca rústica a Lobón, pol. 6 y par. 37, de 54'35 as., linda Norte término de Torquemada, Este Manuel Manrique, S. Florentino Pérez y O. Mariano Miguel.

Eustaquio Lechón Pedrejón: Una finca rústica a Labón, polígono 6 y par. 21-22, de 40'52 as., linda N. término de Torquemada, E. Francisco Rodríguez, S. camino y O. Leandro Balbás.

María Maté Benito: Una finca rústica a La Vega, pol. 33 y parcela 269, de 23'35 as., linda Norte Estado, E. Roberto Rodríguez S. Francisco Platero y O. Serviliano Santiago.

Julián Mazariegos Ruizfernández: Una finca rústica a Páramo Tablada, pol. 30 y par. 102, de 54'85 as., linda N. y S. Municipio, E. Victoriano Conejo y Oeste Cayo Muñoz.

Gabriela Pachón Gutiérrez: Una finca rústica a Páramo Tablada, pol. 30 y par. 71, de 45'70 as., linda N. y O. Municipio, E. Isidoro. Santamaría y Sur Catalina Castrillejo.

Francisco Platero Cabañas: Una finca rústica a La Vega, polígono 33 y par. 270, de 28'02 as., linda N. Roberto Rodríguez, E. Félix de Bustos, S. término de Torquemada y O. Serviliano Santiago.

Cándido Sardón Sardón: Una finca rústica a Pozuelo, pol. 34 y par. 177, de 41'96 as., linda Norte Hermenegilda Guijas, E. arroyo, S. Petra Balbás y O. arroyo.

Evencio Tejedor: Una finca rústica a Carrejuncales, pol. 32 y par. 20, de 46'45 as., linda N. y O. Leandra Balbás, S. Manuel González y E. Mateo Rodríguez.

Simeón Valderrama: Una finca rústica a Corona, pol. 10 y par. 1, de 26'24 as., linda N. camino, E. término de Valdecañas, S. Mariano Gil y O. Julio Valdeolmillos.

Pascual Valdeolmillos Vaca: Una finca a Pradillo las Viñas, pol. 33 y par. 33, de 9'34 as., linda N. Julián Marcos, E. Eudósio Andrés, S. Firmino Cerrato y O. Roque Torres.

Senén Carazo Royuela: Una finca rústica a Puente Caballero, pol. 10 y par. 87, de 26'23 áreas, linda N. arroyo, E. Emiliano Rodríguez, S. camino y O. Venancio Carazo.

Atanasia Sastre Casero: Una

finca rústica a Mazorra, pol. 21 y par. 223, de 77'57 as., linda N., E. y O. Municipio y S. Especiosa Vaca.

Emeterio Vaca Guijas: Una finca rústica a Corral de las Verdadas, pol. 36 y par. 161, de 36'29 as., linda N. Bárbara Guijas, Este camino, S. arroyo y O. Eugenio Santiago.

Baltanás 2 de Abril de 1956.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Hérmedes de Cerrato

Rústica

Años 1954 al 1955

Isidro Ferrero Rojo: Una finca rústica al paraje Ermita, pol. 47 y par. 4, de cabida de 18'84 áreas, linda N. carretera, E. Manuel Arroyo, S. Cordel y O. Epifanio González.

Jacinto Mendoza Rojo: Una finca rústica al paraje Scmbrias, pol. 37 y par. 87, de 1 Ha. 51'08 as., linda N. Claudio Farrán, Este Jacinta Pinedo, S. Román Redondo y O. desconocido.

Ireneo Nieto y María Pinedo: Una finca rústica al paraje Corrales Tío Pinedo, pol. 10 y parcela 263, de 3 Has. 2'30 as., linda N. Pío Pinto, E. Comunidad de vecinos, S. Cándido Pinedo y O. Pedro Farrán.

Ildefonso Pinedo Rojo: Una finca en Valdesonmillos, pol. 25 y par. 74, de 27'82 as., linda Norte Saturnino Mendoza, E. Feliciano Mena, S. Benito Rojo y O. Lorenzo Muñoz.

Orosia Pinto Farrán: Una finca al paraje Barguilla, pol. 10 y par. 120, de 1 Ha. 13'26 as., linda N. y O. Pedro Farrán, E. Bernardino Núñez y S. Manuel Arroyo.

José Pinto Rojo: Una finca a Valdemarrano, pol. 3 y par. 97, de 3'97 áreas., linda N. camino, E. Ayuntamiento, S. Sergio Farrán y O. Lorenzo Carrascal.

Vicente Rojo Montero: Una finca a Valdrojos, pol. 40 y parcela 9, de 44'73 as., linda N. camino, E. Teodoro González, Sur río y O. Domingo Pinto.

Lo que después de leída en los extrados de la oficina, quedarán expuestas al público por espacio de quince días para que llegue a conocimiento de todos los deudores, herederos o llevadores de las fincas.

El Recaudador, P. Diezhandino. 1136

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

María Escudero Escudero, de 60 años, hija de Manuel y Juliana, natural de Peñafiel y Juliana Giménez Duval, de 30 años, hija

de Juan y Soledad, natural de Santiuste y cuyos actuales domicilios se desconocen, comparecerán en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días con objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que les fué impuesta en el juicio de faltas núm. 130 de 1956, seguido contra las mismas por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a 28 de Junio de 1956.—El Juez Municipal, Fernando del Corral Font.—Félix Arias 1627

Saldaña

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para retirada de fianza del que fué Procurador de los Tribunales de este Juzgado de Saldaña don Fernando Sainz Gallego; lo que se hace público para que en el plazo de seis meses puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Dado en Saldaña a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Isidro Rey.—El Secretario, Isidro G. Salomón. 1634

Cervera de Pisuerga

Cédulas de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Santiago Martín García, vecino que fué de Barruelo de Santullán, hoy en ignorado paradero, ha acordado se le haga saber que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto fecha cuatro del corriente, acordó el sobreseimiento del expediente, así como el alzamiento de los embargos y reclamaciones de bienes que se hubieran practicado.

Y con el fin de que sirva de notificación al expedientado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Elías Ezquerro. 1602

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente de responsabilidades políticas, seguido contra Agus-

tín Prieto Cuesta, que se encuentra ignorado paradero, ha acordado se haga saber a dicho expedientado que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por auto fecha 30 de Mayo último, acordó el sobreseimiento del expediente y el alzamiento de los embargos y reclamaciones de bienes que se hubieren practicado.

Y con el fin de que sirva de notificación a dicho expedientado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Elías Ezquerro. 1626

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Olea de Boedo. 1627

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Olea de Boedo. 1627

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1956

Cervera de Pisuerga. 1619

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exactación de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Quintanilla de Onsoña

Vinos comunes o de pasto.
Rodaje o arrastre de vehículos de tracción animal por vías municipales.

Sobre perros.
Sobre bicicletas. 1620

